



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Visto, el Expediente N° 2021-0048656, N° 2021-0035486, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Olivares García Graciela Sofia, Gerente General de Gechari SAC, en calidad de arrendataria del establecimiento materia de solicitud, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso comercial "ropa, boutiques (N° 174)"; en el establecimiento ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 428, distrito Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 428, forma parte de un inmueble matriz con numeración Av. Almirante Miguel Grau N° 426, 428 y 430, distrito Barranco, provincia y departamento de Lima; Inmueble declarado Monumento mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y ubicado dentro de los límites de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante la citada resolución, y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que mediante Informe N° 114-2021-DPHI-JPA, de fecha 02 de junio del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se ubica en Av. Almirante Miguel Grau N° 428, forma parte de un inmueble matriz con numeración Av. Almirante Miguel Grau N° 426, 428 y 430, distrito Barranco, provincia y departamento de Lima; su acceso es por un área común, un patio, que accede a unas escaleras, que dan a un hall que distribuye a distintos establecimientos. El establecimiento cuenta con un solo acceso, es un ambiente, con piso de madera entablado, muros de ladrillo, techo de madera, cuenta con un pequeño hall de distribución a 2 servicios higiénicos. El establecimiento se encuentra implementado. Respecto a los requisitos indicados en el artículo 28-A-4, "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", del D.S. 007-2020-MC, se realizó la siguiente observación: En relación al Uso, de acuerdo al Plano de Zonificación e Índice de Usos aprobados mediante Ordenanza n° 620-MML, Ordenanza n° 1076-MML, y Ordenanza 343-MML, respectivamente, es conveniente indicar que la dirección indicada Av. Almirante miguel Grau N° 428, le corresponde la zonificación de Eje Grau (CS-R), predio ubicado en la zona monumental, y que los usos solicitados "Comercio al por menor de ropa, calzado, carteras, accesorios y afines, no se encuentran consignados en dicho Índice de Usos y Actividades. Por lo que deberá aclarar los usos solicitados según la ordenanza respectiva;

Que mediante oficio N°000807-2021-DPHI, de fecha 03 de junio del 2021, se comunicó al administrado las observaciones realizadas al expediente para su subsanación;

Que mediante expediente N° 2021-0048656, el administrado ingreso documentación adicional al expediente;

Que, mediante Informe N° 0000 -2021-DPHI-JPA/MC de fecha 11 de junio de 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente de subsanación de observaciones presentado, indicando respecto al uso y/o actividades solicitado es de ropa, boutiques (N° 174), contemplado en los usos/actividades en zona monumental Grau (1. Comercio al por mayor y por menor, restaurantes y hoteles, 1C-Comercio al por menor, 1.C1 Bienes de Consumo Directo); correspondiente a la zonificación de Eje Grau (CS-R), según la Ordenanza N° 620-MML, Ordenanza N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

1076-MML, y Ordenanza 343-MML; el giro comercial solicitado es conforme, concluyendo que el establecimiento ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 428, en el distrito Barranco, provincia y departamento de Lima; se encuentra apto para ejercer las actividades de ropa, boutiques (N° 174), en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para actividades de ropa, boutiques (N° 174), en el establecimiento ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 428, en el distrito Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de ropa, boutiques (N° 174); en el establecimiento ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N°428, distrito Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad distrital de Barranco.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE